

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco(05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00379 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por JULIO CESAR GOMEZ CARDONA en contra de IVVONE MARITZA GOMEZ CARDONA y DIANA CAROLINA GOMEZ CARDONA y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA DE JESUS CARDONA LOAIZA (Q.E.P.D.).

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** la notificación de la demandada determinada, en los términos de los artículos 291 y ss. del C.G.P. y/o del 8º del Decreto 806 de 2020.

ORDENAR, así mismo, el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora TERESA DE JESUS CARDONA LOAIZA (q.e.p.d.). Por secretaría procédase de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inscribiendo lo pertinente en el RNPE y dejando las constancias del caso en el expediente y por el término de ley.

5.- A fin de que se decrete la medida cautelar deprecada, préstese caución por la suma de \$110.690.437,6 Mcte., en el término de diez (10) días.

¹ Estado electrónico número 136 del 6 de octubre de 2021

7.- Reconócese personería a ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98634204213105f8ca0849d063fa9f2ba3bc0b715ba5c127330ed035aa36ff**

Documento generado en 05/10/2021 06:03:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>